RESOLUCIÓN No. 3584 **DEL** 11 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SPD-SAMC-046-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

La Secretaria de Servicios Administrativos Departamental Designada con Delegacion de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Planeacion Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"APOYO A LA TRANSICION DE GOBIERNO TERRITORIAL 2020 -2023 DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($100.707.600,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, respaldados por el certificado de disponibilidad de Presupuestal No. 6682 del 06/12/2023.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones al mismo y se recibieron cuatro (04) solicitudes de limitación a Mipymes Municipal.

Que conforme lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la entidad recibió cuatro (04) solicitudes de limitación a Mipyme Territorial Domiciliadas en el Municipio de Mocoa - Putumayo.

Que de las solicitudes de limitación a Mipyme recibidas y de los documentos aportados, se puede observar que las cuatro personas naturales y/o jurídicas solicitantes se encuentran clasificadas como Mipyme y tienen su domicilio en el Municipio de Mocoa – Putumayo.

RESOLUCIÓN No. 3584 **DEL** 11 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SPD-SAMC-046-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

De acuerdo a lo anterior, y considerando que el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, prevé la limitación a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, el presente proceso se limitara a Mipymes colombianas con domicilio en Municipio de Mocoa - Putumayo.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la función pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y ei principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **SPD-SAMC-046-2023,** cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

SEGUNDO. - La Entidad para el efecto, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la misma, cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($100.707.600,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** respaldados por el certificado de disponibilidad de Presupuestal No. 6682 del 06/12/2023.

No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de

RESOLUCIÓN No. 3584 **DEL** 11 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SPD-SAMC-046-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Disponer cronograma establecido en los pliegos definitivos que se encuentran en el SECOP II.

Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la oficina de contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido.

QUINTO: Limitar el presente proceso a Mipymes colombianas con domicilio en Municipio de Mocoa - Putumayo, teniendo en cuenta lo desarrollado en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015.

SEXTO: La entidad en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 debe Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia **No.SPD-SAMC-046-2023,** el cual estará integrado por el siguiente personal:

COMPONENTE TECNICO: DEBRAY RODRIGUEZ URBANO – Secretario de Planeacion Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ - Secretario de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE JURIDICO: NELSON FRANCISCO RINCON MORENO – Jefe Oficina de Contratacion o quien haga sus veces.

SEPTIMO: El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia **No. SPD-SAMC-046-2023**

RESOLUCIÓN No. 3584 **DEL** 11 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SPD-SAMC-046-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

NOTA: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador. -

NOVENO: Publíquese la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los 11 DIC 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KARIN LARISSA MORA BURBANO
Secretaria de Servicios Administrativos Departamental
Con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 075 del 28/02/2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó:	Hary Trujillo Zambrano	Oficina de Contratacion Departamental	Profesional de Apoyo	
Revisó:	Nelson Francisco Rincón Moreno	Oficina de Contratacion Departamental	Jefe Oficina de Contratacion Deparatamental	
Revisó:	Clara Rocio Soto	Secretaria de Servicios Administrativos Departamental	Profesional de Apoyo Especializado	